



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la Doctora MARLENY CUERVO SMITH, en calidad de apoderada judicial del señor RODRIGO MITCHELL FORBES, contra la señora OVEIDA MORENO PEINADO, informándole que por reparto ordinario le correspondió a Usted su conocimiento, radicado bajo el número 88001-3184-002-2023-00013-00. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN LLAMAS CAMARGO
Secretario

San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Aprehéndase el conocimiento de este asunto, desanótese en el libro respectivo y vuélvase al Despacho para proveer.

CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
Jueza

SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Desanotado bajo el Radicado No. 88001-3184-002-2023-00013-00, Folio No. 127, Libro No. 11. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN LLAMAS CAMARGO
Secretario

San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0073-23

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial, el Despacho procederá disponer su admisión, habida cuenta que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 82 y ss del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de este tipo de demandas, por la naturaleza del proceso y por ser San Andrés Isla, el domicilio común anterior de los compañeros permanente, motivo por el cual, en virtud del Artículo 22 numeral 20 y el Artículo 28 numeral 2 del C.G.P., éste Juzgado es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 368 del C.G.P., el Despacho admitirá la demanda sub-examine y como consecuencia de ello se tramitará la misma a través del procedimiento previsto para los procesos Verbales.



Así mismo, se evidencia que la parte demandante solicita como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-24097 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, de propiedad de la demandada, por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 590 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 598 ibidem, se ordenará la inscripción de la demanda en sobre el inmueble antes mencionado.

Finalmente, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la accionante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por la Doctora MARLENY CUERVO SMITH, en calidad de apoderada judicial del señor RODRIGO MITCHELL FORBES, contra la señora OVEIDA MORENO PEINADO.

SEGUNDO: Adelantar el presente proceso conforme al procedimiento previsto para el proceso Verbal en los Artículos 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: Notifíquesele personalmente este proveído a la demandada, en los términos ordenados en los Artículos 291 a 293 del C.G.P.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: Decrétese la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-24097 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla, de propiedad de la demandada, Señora OVEIDA MORENO PEINADO. Líbrese el oficio pertinente.

SEXTO: Reconózcase a la Doctora MARLENY CUERVO SMITH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.670.759 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 64.736 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor RODRIGO MITCHELL FORBES, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**